

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: MARIA XIMENA ALZATE PELÁEZ  
RADICADO: 630014003008-2021-00180-00

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-218204**, de propiedad de la ejecutada, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y facúltese al Comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. Librese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso

Al momento de notificarle su designación al auxiliar de la justicia, deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE  
AGOSTO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Civil 008 Oral  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b98c5c213bbc86fda60b4cb4c7377324672e29c7313a93280118ee71acf6  
1f4**

Documento generado en 27/08/2021 08:37:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**